MATRIZ 4 – BIENES NACIONALES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA DEL SECTOR TRANSPORTE

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y los previstos en esta Matriz. La aplicación de estos criterios deberá constar en los estudios y documentos previos. Para ello la Entidad podrá tener en cuenta los bienes enlistados, de manera enunciativa, en esta matriz de acuerdo con las distintas actividades de obra pública contempladas en la Matriz 1 – Experiencia de los diferentes documentos tipo expedidos para la contratación de obra pública de infraestructura de transporte.

En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal deberá desarrollar la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

1. Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1.	APU-1	SEÑAL PREVENTIVA DE REDUCTOR DE VELOCIDAD: ADVIERTE QUE MÁS ADELANTE HAY UN RESALTO, POLICÍA ACOSTADO O REDUCTOR. DEBE UBICARSE ANTES DEL DISPOSITIVO, EN EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN. (Análisis aplicado para el suministro e instalación de señal vertical tipo reglamentaria, preventiva o informativa, con lámina de acero galvanizado y retrorreflectiva tipo XI. Incluye poste galvanizado, herrajes, nivelación y anclaje en concreto fundido en sitio.)	UND	27,00
2.	APU-2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD MODULAR EN PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA, CON REFLECTIVOS, ANCLAJES, PERNOS DE FIJACIÓN Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS, TOTALMENTE INSTALADO Y EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	15,00

Respuesta:

Se identificaron los bienes e insumos necesarios para la ejecución del contrato, entre los cuales se encuentran reductores de velocidad modulares en plástico de alta resistencia, señales verticales retrorreflectivas, postes galvanizados, láminas reflectivas tipo XI, herrajes, pernos de fijación, anclajes, concreto para cimentación de postes y demás elementos necesarios para su correcta instalación.

En el presupuesto oficial se identifican como principales componentes el suministro e instalación de reductores de velocidad modulares en plástico de alta resistencia con elementos reflectivos, anclajes, pernos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta instalación, así como el suministro e instalación de señales verticales preventivas con lámina

de acero galvanizado retrorreflectiva tipo XI, postes galvanizados, herrajes y cimentación en concreto. No obstante, una vez analizada la naturaleza y composición del presupuesto, se establece que estos corresponden a dispositivos prefabricados y elementos accesorios necesarios para la ejecución del objeto contractual, sin que se identifiquen bienes nacionales relevantes en los términos de la metodología prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Matriz 4 de Bienes Nacionales Relevantes de Colombia Compra Eficiente.

2. Calcular el ***valor parcial*** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

Respuesta:

Teniendo en cuenta que, en la etapa de identificación de los bienes e insumos del presupuesto oficial, la Entidad determinó que no existen bienes nacionales relevantes en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y de la Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes para la Obra Pública del Sector Transporte expedida por Colombia Compra Eficiente, no fue necesario efectuar el cálculo del valor parcial de los bienes o insumos mediante la multiplicación del valor unitario por la cantidad requerida. Lo anterior obedece a que los elementos que conforman el objeto contractual corresponden al suministro e instalación de dispositivos prefabricados para seguridad vial y sus accesorios, los cuales, conforme al análisis técnico realizado, no constituyen bienes nacionales relevantes que deban ser objeto de la metodología de ponderación prevista para la aplicación del criterio de promoción de la industria nacional.

3. Calcular el ***valor total*** realizando la sumatoria de los ***valores parciales*** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

Respuesta:

Teniendo en cuenta que, como resultado del análisis técnico del presupuesto oficial, no se identificaron bienes nacionales relevantes conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes para la Obra Pública del Sector Transporte expedida por Colombia Compra Eficiente, no fue procedente calcular el valor total mediante la sumatoria de los valores parciales de los bienes o insumos. Lo anterior, por cuanto los elementos que integran el objeto contractual corresponden al suministro e instalación de dispositivos prefabricados para seguridad vial y sus accesorios, los cuales no constituyen bienes nacionales relevantes para efectos de la aplicación de la metodología prevista para la promoción de la industria nacional.

4. Determinar el ***porcentaje de participación*** de cada bien o insumo usando su ***valor parcial*** divido por el ***valor total***, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\,(\%) = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

Respuesta:

Teniendo en cuenta que no fue procedente calcular los valores parciales ni el valor total de bienes nacionales relevantes, de conformidad con el análisis efectuado en los numerales anteriores y los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes para la Obra Pública del Sector Transporte expedida por Colombia Compra Eficiente, no es posible determinar el porcentaje de participación de cada bien o insumo mediante la aplicación de la fórmula prevista para tal fin. Lo anterior obedece a que el presente proceso no incorpora bienes nacionales relevantes susceptibles de ser objeto de dicha metodología, por lo que este criterio no resulta aplicable al proyecto.

5. Determinar el ***porcentaje acumulado*** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su ***porcentaje de participación,*** disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el ***porcentaje de participación*** y otra en la que se consignará el ***porcentaje acumulado.***

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como ***porcentaje acumulado*** el valor asignado como ***porcentaje de participación***. Para el segundo bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula.

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\ (\%)_i$$

Donde $participacion\ (\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

Respuesta:

Teniendo en cuenta que, conforme al análisis realizado en los numerales precedentes, no fue procedente determinar el porcentaje de participación de bienes o insumos, al no identificarse bienes nacionales relevantes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes para la Obra Pública del Sector Transporte expedida por Colombia Compra Eficiente, no resulta aplicable el cálculo del porcentaje acumulado ni la elaboración de la tabla de participación en orden descendente prevista en dicha metodología. En consecuencia, este criterio no aplica para el presente proceso de contratación, toda vez que el análisis técnico efectuado permitió establecer que el objeto contractual no incorpora bienes nacionales relevantes susceptibles de evaluación mediante este procedimiento.

6. Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

Respuesta:

Teniendo en cuenta que no fue procedente determinar los porcentajes de participación ni el porcentaje acumulado de bienes o insumos, de conformidad con el análisis efectuado en los numerales anteriores y los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes para la Obra Pública del Sector Transporte expedida por Colombia Compra Eficiente, no es posible identificar bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado se encuentre dentro del ochenta por ciento (80 %) o un valor aproximado por debajo. En consecuencia, este criterio no resulta aplicable al presente proceso de contratación, por cuanto no se identificaron bienes nacionales relevantes que deban ser objeto de la metodología de clasificación y ponderación prevista para estos efectos.

7. Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

Respuesta:

Teniendo en cuenta que, en aplicación de la metodología prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes para la Obra Pública del Sector Transporte expedida por Colombia Compra Eficiente, no se identificaron bienes o insumos que cumplieran la condición establecida en el numeral anterior, no resulta procedente calcular el promedio de los porcentajes de participación. En consecuencia, este criterio no es aplicable al presente proceso de contratación, por cuanto no existen bienes nacionales relevantes sobre los cuales deba efectuarse el cálculo previsto en la metodología.

8. Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

Respuesta:

Teniendo en cuenta que no fue procedente determinar el promedio de los porcentajes de participación, al no identificarse bienes o insumos que cumplieran las condiciones previstas en la metodología establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes para la Obra Pública del Sector Transporte expedida por Colombia Compra Eficiente, no es posible establecer bienes relevantes para el presente proceso de contratación. En consecuencia, la Entidad concluye que el proyecto no cuenta con bienes nacionales relevantes que deban ser considerados para efectos de la aplicación del criterio de promoción de la industria nacional.

9. Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar la invitación que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en la invitación. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el numeral 5.1.4.1 de la invitación.

Respuesta:

Teniendo en cuenta que, como resultado de la aplicación de la metodología prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes para la Obra Pública del Sector Transporte expedida por Colombia Compra Eficiente, no se identificaron bienes nacionales relevantes para el presente proceso de contratación, no resulta procedente verificar su inclusión en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2680 de 2009. En consecuencia, la Entidad no efectuará la verificación de vigencia del registro ni la inclusión de bienes nacionales relevantes en el numeral correspondiente de la invitación pública, por no configurarse los supuestos que hacen aplicable dicho procedimiento.

10. Si ninguno de los bienes relevantes está incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, para efectos del criterio de desempate la Entidad Estatal tendrá en cuenta a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el [la Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 5.1.4.1 de la invitación] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Respuesta:

Dado que, como resultado de la aplicación de la metodología prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes para la Obra Pública del Sector Transporte expedida por Colombia Compra Eficiente, no se identificaron bienes nacionales relevantes para el presente proyecto, y por consiguiente no existe lugar a verificar su inclusión en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, para efectos del criterio de

desempate la Entidad Estatal tendrá en cuenta a los proponentes que se comprometan a vincular personal colombiano. Este compromiso podrá materializarse mediante la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios, en un porcentaje igual o superior al definido por la Entidad Estatal en el numeral 5.1.4.1 de la invitación pública, respecto del personal técnico, operativo y administrativo requerido para la ejecución del contrato de suministro e instalación de reductores de velocidad y señales verticales destinadas al mejoramiento de la seguridad vial y la movilidad en el municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca.

CONCLUSION:

Como resultado de la aplicación de la metodología establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes para la Obra Pública del Sector Transporte expedida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad concluye que el presente proceso cuyo objeto es el "Suministro e instalación de reductores de velocidad para el mejoramiento de la seguridad vial y la movilidad en el municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca" no contempla bienes nacionales relevantes para efectos de la aplicación del criterio de promoción de la industria nacional. Si bien el contrato incluye el suministro e instalación de reductores de velocidad modulares, señales verticales preventivas, postes galvanizados, herrajes, anclajes y demás accesorios, el análisis técnico del presupuesto oficial permitió establecer que dichos elementos corresponden a dispositivos prefabricados y materiales accesorios cuya naturaleza y participación económica no se enmarcan dentro de los bienes nacionales relevantes definidos por la normativa vigente para proyectos de infraestructura de transporte. En consecuencia, no resultan aplicables las etapas posteriores de la metodología relacionadas con el cálculo de valores parciales, porcentajes de participación, porcentajes acumulados, identificación de bienes relevantes y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, razón por la cual la Entidad aplicará, en caso de presentarse empate entre ofertas, el criterio de desempate previsto en la normativa vigente relacionado con el compromiso de vinculación de personal colombiano.

La Agencia Nacional de Contratación Pública ha elaborado el siguiente listado de los bienes relevantes más comunes en el desarrollo de la obra pública de infraestructura de transporte, el cual tiene carácter meramente enunciativo. No obstante, es la Entidad quien producto del análisis de las condiciones económicas del sector, de los oferentes, de la existencia de bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y de las reglas previamente definidas, la que debe establecer los bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021.

Los bienes que se enuncian se presentan de forma generalizada para los diferentes tipos de infraestructura y actividades categorizadas en la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura de transporte.

Para determinar los bienes nacionales relevantes, la Entidad tendrá en cuenta tanto los *insumos* como los materiales producidos con dichos insumos, tal como se presenta de forma enunciativa a continuación:

TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	LISTADO DE BIENES COLOMBIANOS RELEVANTES SECTOR TRANSPORTE	
	Insumos	**Elementos o materiales producidos**
1. OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS	Asfalto	Mezcla asfáltica
	Acero	Concreto Hidráulico
	Grava	Geosintéticos
	Arena	Geomallas
	Arena de río	Geoceldas
	Arena de peña	Prefabricados de concreto
	Cemento	
2. OBRAS EN VÍAS TERCIARIAS	Asfalto	Mezcla asfáltica
	Acero	Concreto Hidráulico
	Grava	Geosintéticos
	Arena	Geomallas
	Arena de río	Geoceldas
	Arena de peña	Prefabricados de concreto
	Cemento	Prefabricados metálicos
3. OBRAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES	Acero	Draga
	Cemento	Concreto Hidráulico
	Acero	Geosintéticos
		Geomallas
		Prefabricados de concreto
		Prefabricados metálicos
4. OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCIARIAS O URBANAS PARA ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS DIFERENTES A CONTRATACIÓN DIRECTA	Asfalto	Mezcla asfáltica
	Acero	Concreto Hidráulico
	Grava	Concreto lanzado
	Arena	Geosintéticos
	Arena de río	Geomallas
	Arena de peña	Geoceldas
	Cemento	Mallas electrosoldadas
		Prefabricados de concreto
		Prefabricados metálicos
5. OBRAS FÉRREAS	Acero	Prefabricados de concreto

TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	LISTADO DE BIENES COLOMBIANOS RELEVANTES SECTOR TRANSPORTE	
	Insumos	**Elementos o materiales producidos**
	Arena	Prefabricados metálicos
	Grava	
	Cemento	
	Madera	
6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA.	Asfalto	Mezcla asfáltica
	Acero	Concreto Hidráulico
	Grava	Geosintéticos
	Arena	Geomallas
	Arena de río	Geoceldas
	Arena de peña	Tubería
	Cemento	Postes metálicos
		Postes en concreto
		Prefabricados de concreto
		Prefabricados metálicos
7. OBRAS EN PUENTES	Acero	Mezcla asfáltica
	Cemento	Concreto Hidráulico
	Grava	Tubería
	Arena	Postes metálicos
	Asfalto	Postes en concreto
		Prefabricados de concreto
		Prefabricados metálicos
8. OBRAS AEROPORTUARIAS	Asfalto	Mezcla asfáltica
	Acero	Concreto Hidráulico
	Grava	Geosintéticos
	Arena	Geomallas
	Arena de río	Geoceldas
	Arena de peña	Tubería
	Cemento	Postes metálicos
		Postes en concreto
		Prefabricados de concreto
		Prefabricados metálicos

Julio 30 de 2026.

SUSANA ANDREA MILLAN AGUIRRE
SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA